

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

DECRETO de 24 de Octubre de 1946 por el que se crea la Delegación Especial del Gobierno para la inspección del cumplimiento de las disposiciones sobre Tasas y Abastos. (B. O. del E. número 298-25 Octubre).

La lucha contra el mercado clandestino en todas sus manifestaciones que el Gobierno se ha impuesto intensificar para lograr el abaratamiento de la vida, exige, con independencia de las medidas y disposiciones que a tal fin se han promulgado, y sin perjuicio de llegar a decisiones de mayor dureza, una fiscalización especial y severa que, con toda energía, inspeccione los servicios y compruebe el exacto cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de tasas y abastos, a fin de lograr que la actuación de los Organismos se ajuste al espíritu de unidad, celo y eficacia necesario para alcanzar, juntamente con la mejora de los abastecimientos, el abaratamiento de la vida.

En su virtud, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se crea, bajo la inmediata dependencia de la Presidencia del Gobierno, la Delegación Especial del Gobierno para la inspección del cumplimiento de las disposiciones sobre Tasas y Abastos.

Artículo segundo. El Delegado especial del Gobierno para la inspección del cumplimiento de las Disposiciones sobre Tasas y Abastos, que tendrá la categoría administrativa de Director general y actuará en todo el territorio nacional, podrá intervenir con plena autoridad en función inspectora en cuantos Organismos tienen a su cargo funciones relacionadas con los abastecimientos y la represión del mercado clandestino.

Artículo tercero. La misión de este Delegado especial será vigilar estrechamente el funcionamiento

de todos los Organismos que intervienen en esta actividad, dar cuenta de las deficiencias observadas, excitar el celo de las Autoridades y sus agentes para exigir el exacto cumplimiento de las disposiciones vigentes y proponer al Gobierno las medidas que juzgue más convenientes para el rápido remedio de las deficiencias observadas y para la mayor eficacia en la coordinación entre los distintos servicios afectados.

Artículo cuarto. La Delegación especial del Gobierno para la inspección del cumplimiento de las disposiciones sobre Tasas y Abastos actuará igualmente de oficina de amparo de quejas de los particulares contra las deficiencias comprobadas en el cumplimiento de las disposiciones dictadas en materia de tasas y abastos y propondrá en su caso al Gobierno las medidas pertinentes para su corrección.

Artículo quinto. El personal que en el mínimo indispensable sea necesario a la Delegación especial del Gobierno para la inspección del cumplimiento de las disposiciones sobre Tasas y Abastos será proporcionado por los Organismos de la Administración y sostenidos por los mismos sin que la creación del nuevo Organismo ocasione gasto alguno.

Artículo sexto. Por la Presidencia del Gobierno se dictarán las disposiciones necesarias para la puesta en práctica del Presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—FRANCISCO FRANCO.

DECRETO de 24 de Octubre de 1946 por el que se nombra Delegado especial del Gobierno para la inspección del cumplimiento de las disposiciones sobre Tasas y Abastos a don Francisco Javier Planas de Tovar. (Boletín Oficial del Estado 298-25 Octubre).

Vengo en nombrar Delegado especial del Gobierno para la inspec-

ción del cumplimiento de las disposiciones sobre Tasas y Abastos, sin perjuicio de su actual destino, a don Francisco Javier Planas de Tovar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—FRANCISCO FRANCO.

GOBIERNO CIVIL

RELACIÓN de las licencias de uso de armas y caza, concedidas por el mismo durante el mes de Septiembre de 1946.

- 2578 Francisco Peral Ania, Viduerna.
2579 Manuel Velasco Luena, Palencia.
2580 Fortunato Vián Ruiz, id.
2581 Gregorio Ruiz Paniagua, id.
2582 Saturnino Aguayo Andrés, Becerril de Campos.
2583 Manuel Hernández Ruiz, Herrera de Pisuegra.
2584 Santiago Cabeza Rebollos Cortés, Villalaco.
2585 Facundo Esteban Mora, Castrillo V.
2586 Agustín Sanz Obispo, Barruelo.
2587 Mariano Boto García, Carrión.
2588 Teodoro Puertas Nieto, Baltanás.
2589 Luis Gómez Blanco, Villaverde.
2590 Máximo Borja Salgado, Fuentes de Nava.
2591 Pablo Gutiérrez Miguel, Sotobañado.
2592 Marcelino Suances García, Vallejo.
2593 Benito Fernández Lobato, id.
2594 José García Fernández, id.
2595 Pablo Rodríguez Ramírez, id.
2596 Modesto del Río Martín, id.
2597 Martín Rodríguez Hernández, Meneses de Campos.
2598 Desiderio Iglesias Pérez, Osorno.
2599 Juan José Mediavilla Badiola, San Cebrián de Mudá.
2600 Luis Pérez Fernández, id.
2601 Tomás Araguz Zamora, Alba de C.
2602 Hermínio Renedo Ruiz, id.
2603 Adriano Velasco Silva, id.
2604 Francisco Velasco Alonso, id.
2605 Tomás Merino García, Nava de S.
2606 Gabriel Marcos López, Villacider.
2607 Antonio Bueno Román, id.
2608 Vicente Iglesias Domínguez, Villamar.
2609 Ciriaco Tomé García, Villada.
2610 Ángel Bueno Mediavilla, id.
2611 Jesús Gago Rodríguez, Mazuecos.
2612 Matías Morante Sainz, Guardo.
2613 Aquilino Vega Luis, id.
2614 Claudio Alonso Maraña, Frechilla.
2615 Plácido Baños Lazcano, Vega de Bur.
2616 Francisco Monzón Lomas, Amusco.
2617 Alejandro Fidalgo Miguel, Olmos.
2618 Víctor Tejerina García, Cisneros.
2619 Santiago Mateos Jorge, Palencia.
2620 José Mateos García de Paredes, id.
2621 Gonzalo Ruiz López, Prádanos.
2622 Teodoro Herrero Calderón, id.
2623 Francisco Herrero Calderón, Prádanos de Ojeda.
2624 Arturo Pelayo Payo, Villoldo.
2625 Sinesio Pelayo Payo, id.
2626 Mariano Serrano Moral, Barruelo.
2627 Carlos Alegre Richard, Palencia.
2628 Roberto Díaz Prieto, id.
2629 Pablo Juárez Isasi, id.
2630 Santiago López Andrés, id.
2631 Gregorio Blanco Moreno, Cervera de Pisuegra.

2632 Leandro Niño González, Castrillo don Juan.

2633 Darío Niño Nebreda, id.
2634 Macario Espina Moreno, Baltanás.
2635 Aquilino López Pérez, Santibáñez de la Peña.

2636 Pedro Recio Morán, id.
2637 Constantino Pino Alonso, Bascos de Ojeda.

2638 Agapito García Díez, Renedo de la Hínera.

2639 Apolinar Fernández de Lara, Quintanilla de las Torres.

2640 José Fernández Ruiz, Respanda de Aguilar.

2641 Virgilio Ramos Ortega, Puentetoma.

2642 Alejandro Vielva Pérez, Cenera.

2643 Marciano Congosto Martínez, id.

2644 José M.ª Ortega Revuelta, Aguilar de Campoo.

2645 Lucio Martín Sastre, id.

2646 Secundino Mediavilla Mediavilla, id.

2647 Jesús Martín Sastre, id.

2648 Jesús de la Pisa Brezo, Palencia.

2649 Julio González Maestro, id.

2650 Alfonso Crespo Urcaregui, Población de Soto.

2651 Bernardino Martín Fernández, Saldaña.

2652 Segundo Prieto Aramburo, id.

2653 Juan Miguel Olmo, Collazos.

2654 Fermín de la Parte Herrero, Calahorra de Boedo.

2655 Julio Hijosa Santos, id.

2656 Francisco Martín Franco, id.

2657 Hermínio Martín Cubillo, id.

2658 Tomás Gutiérrez Barrio, id.

2659 Vicente Gómez Pérez, Herrera de Pisuegra.

2660 Pedro Espiga Sena, Paredes de N.

2661 Félix Vallecillo San Miguel, id.

2662 Julio Palomo Villafraña, Baltanás.

2663 Basilio Mata Sáiz, Quintana del P.

2664 Manuel Garamonte Martínez, Alar.

2665 Moisés Gómez Martínez, Villamuriel.

2666 Sandalio Vergara Andrés, Cisneros.

2667 Aspirino Cerezo Calvo, Barcenilla.

2668 Teófilo Revilla Ruiz, Villanueva.

2669 Eduardo Vielva Pérez, Mudá.

2670 Teodomiro García López, Herrera de Pisuegra.

2671 Julio García del Olmo, id.

2672 Licinio Pelaz Pérez, Rivas de C.

2673 Alejandro Herrero S., Frómista.

2674 Pedro G. de Porrás, Castrillo de V.

2675 Augusto García Nieto, Villoldo.

2676 Gregorio Gutiérrez Abad, Menaza.

2677 Aquilino Gómez Antolín, Arconada.

2678 Ramón Marcos Tranco, Becerril de Campos.

2679 Emilio Peña Quirce, Perales.

2680 Lorenzo Elorduy Zarandona, Piña.

2681 Luis Elorduy Ereño, id.

2682 Martín Castaño Sendino, Rivas.

2683 Eugenio Castaño Antolín, id.

2684 Félix Herrero Ceruelo, Carrión.

2685 Zacarías Arconada Salazar, id.

2686 Andrés Martínez A., Venta de Baños

2687 Félix Calzada Calzada, id.

2688 Mariano Ortega Brezo, Villodrigo.

2689 Anastasio Cerón Husillos, Frómista

2690 Pedro Pérez Paredes, Calzada.

2691 Antonio Ibáñez García, Herrera de P.

2692 Segundo Marcos Iglesias, Palencia.

2693 César Prieto Fernández, Alar.

2694 Faustino Ortega de Juana, Rivas.

2695 Leandro Reguero Santos, id.

2696 Honorino Fernández Herrero, Barcenilla de Campos (con galgo).

2697 Enrique Iglesias A., Fuentes de Nava

2698 Juan García García, Frechilla.

2699 Teodoro Alonso Emperador, id.

2700 Gonzalo Bartolomé Mata, Prádanos

2701 Félix García Mediavilla, id.

2702 José Herrero Nevares, id.

- 2703 Rafael Gimón C., Villaprovedo.
 2704 Crescente Hernández A., Pomar.
 2705 Plácido López Maraña, Frechilla.
 2706 Higinio Pérez Arroyo, Herrera de V.
 2707 Bernardino Rojo Arroyo, Palencia.
 2708 Epifanio Revilla Vielva, Verbios.
 2709 Anastasio Luis Alonso, Villanueva.
 2710 Benedicto Bravo de la F., Guardo.
 2711 Gonzalo Fernández Castaño, id.
 2712 Florentino Pérez Centeno, Osorno.
 2713 Martín Gallego Guerra, id.
 2714 Mariano Gallego González, id.
 2615 José Gallego Guerra, id.
 2716 Valeriano Ruifernández Gómez, Palencia.
 2717 Teógenes Guijas Vacas, id.
 2718 Francisco García Monterrubio, id.
 2719 Esteban Antolín Lora, id.
 2720 Benedicto Palomo Nieto, id.
 2721 Pedro Balbás Andrés, id.
 2722 Pedro Gómez Gutiérrez, Quintanilla de las Torres.
 2723 Máximo Gómez Dujo, Abastillas.
 2724 Florencio Estébanez Rojo, id.
 2725 Félix Paredes Dara, Palencia.
 2726 Alejandro Nicolás Pérez, Cervatos.
 2727 Rogelio Nicolás Pérez, id.
 2728 Jesús Palenzuela Alvarez, Dueñas.
 2729 Leonardo Montero Caballero, id.
 2730 Simón López Gutiérrez, id.
 2731 Benito García Revilla, Santa María de Mave.
 2732 Atilano Varona Hernández, Palenzuela.
 2733 Marciano Gil Esteban, id.
 2734 Federico Marcos Rodríguez, Cantoral.
 2735 Godofredo Diez Bujas, Villamuriel.
 2736 Ricardo González Rodríguez, Carrión de los Condes.
 2737 Eleuterio Rodríguez Salán, Calzada.
 2738 Modesto Reguero Lezcano, Cervera.
 2739 Tomás Peláez Fernández, Guardo.
 2740 Eusebio Ordejón de la Fuente, Población.
 2741 Marceliano Manzano Casado, Alba de Cerrato.
 2742 Tomás García Fernández, Barruelo.
 2743 Pablo Cantera Valdeolmillos, Venta de Baños.
 2744 José Alvarez Barón, Osorno.
 2745 Santiago Alvarez Barón, id.
 2746 Francisco Aparicio Castilla, Palencia.
 2747 Eloy Jaurregui Sauzo, id.
 2748 José Rico Martínez, Dueñas.
 2749 José Posada de la Fuente, id.
 2750 Manuel Casero Pinto, id.
 2751 Emiliano Pedrosa Santos, Piña.
 2752 José Domínguez del Campo, Palencia.
 2753 Marciano José García Cano, id.
 2754 Fidel Soriano Dueñas, id.
 2755 Arturo Simón Poza, id.
 2756 Jesús Gutiérrez Aguado, Monzón.
 2757 Cándido Macho García, Frómista.
 2758 Julio Tamargo Fernández, Mudá.
 2759 Moisés Borge Gil, Villada.
 2760 Primitivo Martín Franco, Polvorosa.
 2761 Ildefonso Pastor Argüello, Belmonte.
 2762 Teodoro Labrador Herrero, Buenavista de Valdavia.
 2763 Fabián Arranz Arranz, Palencia.
 2764 Elías Curiel Iglesias, id.
 2765 Julio Fernández de la F., Guardo.
 2766 Arturo Gutiérrez Fernández, id.
 2767 Tirso Silva Cordero, id.
 2768 Julio Zorita Cosgaya, id.
 2769 Aurelio Salces Yustes, Villarramiel.
 2770 Pascual López Gútiérrez, id.
 2771 Conrado Delgado Rodríguez, Herrera de Pisuerga.
 2772 Isaac Marcos, Malanda, Becerril de Campos.
 2773 Fructuoso Prieto Burgos, Villalcázar de Sirga.
 2774 Alvaro Asensio Renedo, Villafrauela.
 2775 Domiciano Rico Calderón, Espinosa de Villagonzalo.
 2776 Zósimo Rico Herrero, id.
 2777 Agustín Gutiérrez Macho, id.
 2778 Germiniano García Garniero, id.
 2779 Fructuoso Calvo García, id.
 2780 Bonifacio Hermoso López, Villacider.
 2781 Ovidio Martín Fernández, Villalga.
 2782 Santiago González Rojo, Villada.
 2783 Lorenzo Vallejera Villoldo, Capillas.
 2784 Germán Jubete Gutiérrez, Carrión.
 2785 Avelino Mediavilla Martínez, Barruelo.
 2786 Mariano Montes Antolín, Villamuriel.
 2787 Leovigildo Herrero García, San Nicolás del Real Camino.
 2788 Juan A. Barrul Giménez, Palencia.
 2789 Domingo Giménez Barrul, id.
 2790 Angel Salinas Heras, Respenda.
 2791 Angel Baños Renedo, id.
 2792 Gerardo Escobar Villahán, Torquemada.
 2793 Manuel Escobar de la Vega, id.
 2794 Emilio Marcos de la E., Buenavista.
 2795 Pedro Herrero Alonso, id.

- 2796 Ireneo Barriuso Sainz, Mave.
 2797 José Calleja Mañero, Castrillo V.
 2798 Higinio Renedo Vicente, Congosto.
 2799 Cayo Merino Baños, id.
 2800 Manuel Monge Calvo, Guardo.
 2801 Carlos Fernández Castaño, id.
 2802 Hilario Pastor Mediavilla, id.

(Continuará)

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

ANUNCIO OFICIAL**Precio de la harina para el mes de Noviembre**

La Delegación Nacional de este Servicio Nacional del Trigo, en telegrama, comunica haber aprobado los siguientes precios de tasa de la harina, que han de regir en esta provincia durante el mes indicado:

Harina de trigo destinada a cupos corrientes, 229'98 pesetas Qm.

Harina de trigo destinada a cupos de canje, 109'03 pesetas Qm.

Harina de trigo destinada a Intendencia de Marina, 203'01 ptas. Qm.

Harina de trigo con destino a Marruecos y Colonias, 250'61 pesetas Qm.

Harina de cebada, extracción 65 por 100, 156'83 pesetas Qm.

Rendimiento y valor de los subproductos en las harinas de cupos corrientes

8 kilos de salvados y 2 de restos de limpia.

Valor de los salvados, 55 pesetas los 100 kilogramos.

Valor de los restos de limpia, 45 pesetas los 100 kilogramos.

Rendimiento y valor de los subproductos en las harinas destinadas a Marruecos y Colonias

18 kilos de salvados y 2 de restos de limpia.

Valor de los salvados, 60 pesetas los 100 kilogramos.

Valor de los restos de limpia, 50 pesetas los 100 kilogramos.

Rendimiento y valor de los subproductos en las harinas de cebada, extracción del 65 por 100

33 kilos de salvados y 2 de restos de limpia.

Valor de los salvados, 55 pesetas los 100 kilogramos.

Valor de los restos de limpia, 45 pesetas los 100 kilogramos.

Notas.—Estos precios se entienden en fábrica y sin envase.

Al aplicar estos precios a las ventas ha de tenerse presente en las mezclas de harina de trigo y cebada, la proporción de las mismas a efectos de liquidación.

Los industriales harineros quedan autorizados para cobrar directamente de los adjudicatarios un canon de 1'00 pesetas por quintal métrico de salvados, en virtud de la Orden del Ministerio de Agricultura de 25 de Junio de 1943.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Palencia 23 de Octubre de 1946.

—El Jefe Provincial, *Pedro Izquierdo*. 2934

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES DE LA DIPUTACION DE PALENCIA

EJERCICIO DE 1946.—Segundo trimestre de 1946

CUENTA del segundo trimestre del año económico de 1946 que forma el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja provincial.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Explicación de la existencia en Caja en 30 de Marzo de 1946	PESETAS
En valores nominales de Deuda no disponibles.....	1.066893 42
En efectivo metálico en Caja y Bancos.....	12329 75
Existencia en fin del trimestre anterior.....	1.079223 17
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	1.855010 92
CARGO	
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	2.934234 09
Existencia para el trimestre que sigue.....	1.626117 12
	1.308116 97

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
			Pesetas
1 Rentas.....	20295 95	23568 10	43864 05
2 Bienes provinciales.....	200 »	1540 »	1740 »
3 Subvenciones y donativos.....	11450 »	174934 38	186384 38
4 Legados y mandas.....	»	»	»
5 Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.....	176 90	2397 43	2574 33
6 Contribuciones especiales.....	»	»	»
7 Derechos y tasas.....	19162 52	35897 38	55059 90
8 Arbitrios provinciales.....	»	»	»
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	»	»	»
10 Cesiones de recursos municipales.....	»	»	»
11 Recargos provinciales.....	»	983116 18	983116 18
12 Traspaso de obras y servicios públicos...	»	90000 »	90000 »
13 Crédito provincial.....	260000 »	»	260000 »
14 Recursos especiales.....	»	»	»
15 Multas.....	»	»	»
16 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»
17 Reintegros.....	1214 11	2701 63	3915 74
18 Fianzas y depósitos.....	»	»	»
19 Resultas.....	1.211345 09	540855 82	1.752200 91
CARGO	1.523844 57	1.855010 92	3.378855 49
PAGOS			
1 Obligaciones generales.....	36074 68	210321 85	246396 53
2 Representación provincial.....	4090 83	5246 15	9336 98
3 Vigilancia y seguridad.....	»	»	»
4 Bienes provinciales.....	»	»	»
5 Gastos de recaudación.....	»	388 55	388 55
6 Personal y material.....	152595 10	163769 50	316364 60
7 Salubridad e higiene.....	»	»	»
8 Beneficencia.....	17279 64	238922 55	256202 19
9 Asistencia social.....	6677 42	12996 75	19674 17
10 Instrucción pública.....	7204 80	2525 »	9729 80
11 Obras públicas y edificios provinciales...	66807 09	168287 79	235094 88
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....	»	»	»
13 Montes y pesca.....	»	»	»
14 Agricultura y ganadería.....	1040 »	3875 37	4915 37
15 Crédito provincial.....	»	271739 94	271739 94
16 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»
17 Devoluciones.....	»	»	»
18 Imprevistos.....	353 05	7536 02	7889 07
19 Resultas.....	152498 79	540507 65	693006 44
20 Fianzas y depósitos.....	»	»	»
DATA	444621 40	1.626117 12	2.070738 52

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.—En Palencia a 31 de Agosto de 1946.—El Depositario, MAXIMILIANO TAPIA.—Conforme: El Interventor de fondos provinciales, JOSÉ ANTONIO PRIETO.

COMISION DE HACIENDA.—Esta Comisión tiene el honor de proponer la aprobación de la cuenta trimestral que antecede, por encontrarla conforme.—Palencia 5 de Octubre de 1946.—CELEDONIO CONDE.—HILARIO RAMIREZ.

SESIÓN DE 10 DE OCTUBRE DE 1946

La Comisión Gestora acordó en este día, que un ejemplar de la presente cuenta se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de las Corporaciones y particulares, quedando los originales de manifiesto en la Secretaría, durante el plazo legal, con objeto de que puedan ser examinadas libremente por cuantos lo deseen, y formulen las reclamaciones que juzguen oportunas.—El Presidente, B. BENITO.—El Secretario, P. CATÓN.

JEFATURA AGRONÓMICA DE PALENCIA**Normas para el comercio y circulación de la patata de siembra en la campaña 1946 47**

En cumplimiento de lo dispuesto por el Servicio Nacional de la patata de siembra en su Circular número 6 y demás disposiciones complementarias, esta Jefatura establece las siguientes normas a seguir en la actual campaña para el co-

mercio y circulación de la patata de siembra.

1.º Se considerará como patata seleccionada de siembra la producida en esta provincia por las Entidades: *cultivos del Norte patata de siembra S. A. (C. U. L. P. S. A.)* y *cultivadores de patata Valdivia, S. L. (C. U. L. P. A. V. A. L.)* y cuya patata reúna las condiciones que se detallan en el apartado 12 de estas normas.

Como patata «autorizada» de siembra toda la demás patata de siembra producida en los pueblos que se indicaban en mi Circular de fecha 11 de Septiembre, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 110 de fecha 13 del mismo y que reúna las condiciones establecidas en el apartado 11 de estas instrucciones.

2.º En lo que se refiere a la patata «autorizada» de siembra, los agricultores que dispongan de ésta remitirán al Ayuntamiento adonde pertenezcan sus tierras, declaración de la cosecha disponible para la venta, según lo establecido en la Circular de esta Jefatura de fecha 11 de Septiembre. Con dichas declaraciones los Ayuntamientos formarán una relación de agricultores en la que figure la cantidad disponible por cada uno de ellos. Únicamente por los agricultores inscritos y por las cantidades de patata declarada se podrá solicitar guía o conduce para su transporte.

La patata «autorizada» de siembra tendrá un sobrepeso para el agricultor de 0'15 pesetas en kilo sobre el que rija para la patata de consumo.

3.º La patata de siembra «autorizada» y «seleccionada» solamente podrá ser vendida a través de los almacenes de selección una vez inspeccionada y precintada y no podrá circular sin los conduce o guías correspondientes.

Las guías serán expedidas por el Ingeniero Jefe de la Sección de Siembra de la O. R. A. P. A. provincial, por delegación de la Comisaría de Recursos.

4.º En lo que se refiere a la patata «autorizada», únicamente podrán actuar como almacenistas los autorizados por esta Jefatura Agronómica, e inscritos en su libro registro.

En la «seleccionada» actuarán como almacenistas y selectorés las propias Entidades concesionarias productoras que tendrán almacenes dedicados exclusivamente a esta patata.

5.º La patata de siembra circulará desde casa del agricultor hasta el almacén selector o de remisión con un conduce compuesto de cuatro cuerpos en los que conste el nombre del vendedor, el del almacenista, cantidad y variedad de patata, punto de origen y lugar de destino. Irán firmados por el Delegado Local de la Jefatura Agronómica en los de patata «autorizada» y por la entidad concesionaria en los de «seleccionada».

El primero de los cuatro cuerpos quedará como matriz en poder del Delegado Local de la Jefatura Agronómica o entidad concesionaria; el segundo y tercero pasarán a poder del almacenista, siendo el cuarto para el productor como justificante

de la salida de su patata. De los dos cuerpos que se hace cargo el almacenista, se enviará el segundo a la Sección de Siembra de la O. R. A. P. A. sirviendo el tercero de guía para el transporte a su almacén de selección y para obtener en su día la guía de circulación.

Después de inspeccionada y precintada la patata por la Jefatura Agronómica será necesaria para el transporte desde el almacén de remisión a destino la guía única de circulación, que se extenderá a petición del almacenista, exigiéndose para ello la autorización de la Jefatura Agronómica de destino para importar los kilos pedidos y los conduce a que antes se hace referencia por cantidades y variedades iguales a las solicitadas.

Por lo que se refiere a la patata «seleccionada» de siembra deberá entenderse que su circulación habrá de ser amparada por los referidos conduce, tanto cuando se transporte desde la casa del agricultor, hállese o no precintada, a los almacenes, como cuando vaya destinada a los de remisión o destino.

6.º Los almacenistas llevarán un libro de entrada y otro de salida y remitirán a esta Jefatura semanalmente parte de entradas y salidas con arreglo al modelo que les será facilitado.

7.º Los cupos a exportar de «autorizada» se distribuirán entre los almacenistas autorizados que formen parte de la Sección de Siembra de la O. R. A. P. A., y esta Jefatura indicará a cada representante de la provincia consumidora el o los almacenistas que le han de suministrar la patata.

Esta Jefatura, dentro de lo posible, atenderá los deseos de los compradores autorizados respecto a la elección de origen y variedad.

En lo que se refiere a la «seleccionada» ya tiene conocimiento cada Entidad y cada provincia consumidora de los cupos y variedades que cada una ha de remitir y recibir, así como también de los planes de transporte mensuales.

8.º Cuando el Servicio estime que se debe dar preferencia en el envío a determinadas provincias por ser más tempranas, será comunicado a las entidades respectivas.

Dentro del cupo a exportar a cada provincia se dará preferencia a la «seleccionada» sobre la «autorizada» determinando el Servicio la forma de llevar a la práctica esta preferencia según las circunstancias que concurren.

9.º La patata de siembra solamente se venderá a los representantes de las Secciones de Siembra de las O.R.A.P.A.S. o C.R.E.P.A.S. de destino, para cuya gestión deberán estar debidamente autorizados por el Jefe de las mismas.

Se exceptúa de lo anteriormente

dicho el cupo determinado para cada entidad y por cada provincia concedido por el Servicio Nacional para su venta en las provincias de destino directamente a los agricultores, actuando dichas entidades en las referidas provincias como almacenistas distribuidores, dentro de las normas legales establecidas para las O.R.A.P.A.S. o C.R.E.P.A.S.

10. Se considerará terminada la campaña de exportación de patata de siembra el día primero de Abril próximo, sin que a partir de esa fecha puedan expedirse guías de circulación. Se exceptúa la patata llamada de «golpe» destinada a la región Centro. Esta fecha podrá ser prorrogada por la Jefatura del Servicio cuando lo considere necesario para el buen abastecimiento de de esta semilla.

11. Para ser considerada patata «autorizada» de siembra, ésta necesita reunir las siguientes condiciones:

a) Pertener a las variedades reconocidas y aprobadas por esta Jefatura.

b) Proceder de cultivos sanos llevados a cabo en los pueblos que se indicaban en la Circular de fecha 11 de Septiembre próximo pasado.

c) Los tubérculos serán de la forma normal de la variedad y su peso estará comprendido entre 30 y 180 gramos.

12. Para ser considerada una patata como «seleccionada» de siembra, deberá reunir las siguientes condiciones:

a) Proceder de campos y cultivos reconocidos y admitidos por el Servicio.

b) Los tubérculos serán de la forma normal de la variedad y su peso estará comprendido entre 25 y 180 gramos para todas las variedades, a excepción del de la «Arran Banner», «Sabina» y «Alaña» que podrán alcanzar el de 250 gramos.

13. Cada saco de patata «autorizada» llevará dentro una etiqueta en la que figure el nombre de la variedad, el del almacenista, pueblo o zona de origen y peso envasado. En la parte de fuera llevará otra etiqueta con el rótulo: «Patata autorizada de siembra». El envase o saco será nuevo y el peso envasado en cada uno de ellos uniforme para cada almacén.

En la patata «seleccionada» se incluirá dentro del envase una tarjeta-certificado, en la que figure el nombre de la variedad con las características de precocidad y peso envasado, y en la que la Jefatura Agronómica certifique que la patata procede de cultivos inspeccionados en pie por la misma y reúne las condiciones de sanidad, pureza y demás establecidas por el Servicio Nacional para esta patata. En la parte de fuera llevará una etiqueta con el rótulo: *patata seleccionada*

de siembra, así como el nombre de la variedad. Si la entidad productora desea agregar otra etiqueta o rótulo, someterá su texto a la aprobación del servicio.

14. Se admitirá en la «autorizada» una tolerancia de 5 tubérculos por cada 100, en lo referente a mezclas de variedades; la misma respecto al peso y 2 tubérculos por cada 100 en dañadas y enfermas, no pudiendo pasar la suma de los tres conceptos de 8 por cada 100 tubérculos.

En la «seleccionada» estas tolerancias serán respectivamente de 2'4 y 2 tubérculos por cada 100, sin que su suma pueda pasar de 6.

15. Cuando los almacenistas de «autorizada» no cumplan las normas establecidas para el comercio de este producto, podrá la Autoridad, de abastecimientos de quien dependan sancionarles con la suspensión temporal o definitiva de expedición de guías a su nombre. También podrá la Jefatura Agronómica proponer a la del Servicio la apertura de expediente y sanción pecuniaria, cuando a su juicio lo merezca la falta cometida. Cuando las entidades concesionarias falten a las normas establecidas, la Jefatura Agronómica lo pondrá en conocimiento del Servicio para imponer la sanción correspondiente.

Precios de las diferentes variedades de patata seleccionada de siembra en pesetas kilo

Variedad	Precocidad	Precio
Iturrieta	Temprana	1'62
Palogán	Id.	1'62
Royal Kidney	Semi temprana	1'62
Alegría Oro	Id.	1'62
Gauna Blanca	Id.	1'42
Alaña	Semi tardía	1'27
Gobia	Id.	1'42
Alava	Id.	1'27
Arran Banner	Id.	1'27
Ut To Date	Tardía	1'27
Arlucea	Id.	1'27
Basabe	Id.	1'27
Sergen	Id.	1'27
Furore	Id.	1'42
Kerr's Pink	Id.	1'32
Great Scot	Id.	1'32

En estos precios está incluido el envase y toda clase de gastos. Únicamente habrá de sumársele para tenerlos sobre wagón origen, un céntimo y medio por kilo de canon del Servicio Nacional de la Patata de Siembra y el que tenga establecido la Comisaría de Recursos por expedición de guías.

Precio de la patata autorizada de siembra, 1'09 pesetas kilo

En este precio está incluido el envase y toda clase de gastos. Únicamente habrá que sumarle para tenerlo sobre wagón origen, un céntimo por kilo de canon del Servicio Nacional de la Patata de Siembra y el que tenga establecido la Comisaría de Recursos por expedición de guías.

Tanto los precios de «seleccionada» como los de «autorizada» están calculados a base de 0'65 pesetas kilo en la patata de consumo y sufrirán las mismas alteraciones que durante la campaña tenga este precio.

Palencia 23 de Octubre de 1946.

—El Ingeniero Jefe accidental, *Manuel Antón Pastor*. 2925

DELEGACION DE INDUSTRIA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Estudiada la relación de gastos que la Sociedad «Electra Popular Castellana, S. A.» presenta, en la que se refleja el aumento de costo que, comparativamente con años pasados ha originado en 1945, la energía térmica adquirida, por haber tenido que suplementar con ella la falta de producción hidráulica, esta Delegación Técnica Especial para la Regulación y Distribución de energía eléctrica en la zona Norte-Centro, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 20 de Septiembre del pasado año (B. O. del 23), autoriza a la Entidad mencionada para que durante el año 1946 compensen los gastos extraordinarios que en el año 1945 han tenido por la causa indicada, facturando la energía que consumen sus abonados con los siguientes recargos:

Suministros de alumbrado y fuerza motriz

Recargo del 8 por 100 (ocho) sobre el precio contratado.

Los anteriores recargos no deberán afectar a los abonados con los que se haya suscrito contrato en la presente época o llegado a acuerdos en los que se hayan establecido diferentes precios según el origen de la energía que se les suministre.

Esta autorización, que implica una aplicación inmediata de los recargos indicados, tiene un carácter provisional en tanto la Dirección General de Industria no la confirme o rectifique, debiendo publicarse nota de ella en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en uno de los periódicos locales de mayor circulación.

Palencia 23 de Octubre de 1946.
—El Delegado Técnico. 2936

Audiencia Territorial de Valladolid

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se expresan, se convoca por la presente, el correspondiente concurso para la provisión de los mismos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten las solicitudes y documentos que previene el artículo 75 del Decreto de 24 de Mayo de 1945, ante el Juzgado de 1.ª Instancia respectivo, en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio.

Juez de Paz de Villamartín de Campos.

Juez Comarcal sustituto de Baltanás.

Juez Comarcal sustituto de Palencia.

Valladolid 23 Octubre de 1946 —
El Presidente, *Evaristo Graiño*. —
El Secretario de Gobierno, (ilegible). 2937

Distrito Minero de Palencia

RELACION de concesiones mineras caducadas definitivamente («Boletín Oficial» número 62 de 24-5-1946) cuyo terreno se declara franco y registrable.

N.º expediente	NOMBRE DE LA CONCESION	MINERAL	Pertenencias	TERMINO MUNICIPAL	INTERESADO
2.669	Alerta	Hulla	20	Herreruela	D. Miguel Rubio Casas.
2.674	María Victoria	Antracita	32	Redondo de Arriba	D. Gonzalo Aguirre y Calle.
2.685	Sorpresa	Yeso	10	Tariego de Cerrato	Hijo de N. Valdeolmillos.
2.708	Sarita	Idem	50	Palenzuela	D. Odilo López Barrio.
2.717	Camasobres-Ampliación	Antracita	10	Redondo	D. Lucio Iraola Rozas.
2.718	Los Corros	Piedra Caliza	35	Quintanaluengos	D. Vicente Rubio Peciña.
2.728	San José	Cobre	33	Camporredondo de Alba	D. Elpidio Bartolomé Lombrana.

Caducadas definitivamente estas concesiones por la Delegación de Hacienda de esta provincia, se hace público que, de los terrenos francos y registrables resultantes, sólo podrán solicitarse como permiso de investigación o nueva concesión, la caducada «San José», de mineral de cobre, con superficie de 33 hectáreas, no pudiendo solicitarse como permiso de investigación ni como concesión minera, las de hulla y antracita, por no alcanzar el mínimo legal de 100 pertenencias establecido por el artículo 2º de la vigente Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, ni las de caliza y yeso, por referirse a sustancias que pertenecen a la Sección A) del artículo 2.º de la citada Ley, las cuales, por el artículo 4.º de la misma, no pueden ser objeto de concesión ni permiso de investigación minera.

Las instancias referente a la caducada mina de cobre, no serán admitidas hasta después de transcurridos ocho días de este anuncio.

Palencia 22 de Octubre de 1946.—El Ingeniero Jefe, *JORGE E. PORTUONDO Y LORET DE MOLA*. 2903

Zona de Reclutamiento y Movilización número 38

CIRCULAR

Para la formación del Censo de ganado y vehículos de tracción animal y mecánica correspondiente al período de 1946-47 y con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Movilización, publicado en la *Gaceta* de fecha 7 de Abril de 1932, los señores Alcaldes en el término de quince días, a partir del 1.º de Noviembre próximo, harán saber, por todos los medios posibles de publicidad a todos los propietarios de cabezas de ganado, caballo, mular, asnal y bovino, así como a los de carruajes y automóviles, que antes del quince de Diciembre deben presentarse por sí, o por representante debidamente autorizado para inscribir en el Ayuntamiento respectivo, los suyos en las listas del Censo correspondiente.

La inscripción comenzará el día 15 de Noviembre prosiguiendo sin interrupción hasta el 15 de Diciembre, debiendo ser remitidas las listas a esta Zona antes del día 10 de Enero de 1947.

Se advierte que, los propietarios que no hagan la inscripción en el tiempo ordenado o cometan falsedades al hacerlo, serán castigados con multas de 25 a 500 pesetas según su capacidad económica y que se exigirán responsabilidades a los Alcaldes y Secretarios del Ayuntamiento sobre los que recaiga prueba de negligencia o abandono en la formación del Censo.

Palencia 25 de Octubre de 1946.
—El Coronel, *Ciriaco Ramos*. 2938

Cámara Oficial Agrícola de Palencia

VACANTES DE PERSONAL

Hallándose vacante la plaza de Auxiliar Administrativo, esta Cámara acordó anunciar esta vacante, bajo las siguientes condiciones:

Los aspirantes a esta plaza tendrán la edad comprendida entre los 21 a 35 años de edad, y habrán

de reunir las cualidades siguientes:

- Haber cumplido el Servicio Militar o hallarse exento de tal obligación.

- No padecer defecto físico que le impida el ejercicio de su profesión.

- Carecer de antecedentes penales, lo que acreditará con la oportuna certificación.

- Haber observado buena conducta moral, tanto pública como privada.

- Ser persona de indudable adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

- Alcanzar la puntuación máxima en el exámen que ha de celebrar sobre las siguientes materias.

Escritura al dictado.—Mecanografía.—Problemas de aritmética mercantil.—Cultura general y práctica de Contabilidad, y redacción de documentos públicos.

El sueldo anual es de cinco mil pesetas.

Lo que hago público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódicos de la Capital, para conocimiento general.

Palencia 24 de Octubre de 1946.
—P. A. de la Cámara Oficial Agrícola: El Secretario general, *José Mañanes*.—V.º B.º: El Presidente, *R. Ciudad*. 3017

Escuela de Capataces regadores de Palencia

Próxima la apertura del Curso en la Escuela de Capataces Regadores de la Confederación Hidrográfica del Duero, que tiene instalada en Palencia, esta Cámara ha acordado pensionar a dos obreros agrícolas del regadío, para que asistan a estos Cursos, hasta conseguir el Diploma de Capataz Regador.

Los interesados presentarán su solicitud en esta Cámara Oficial Agrícola, antes del día 30 del actual, debiendo reunir las siguientes condiciones:

- Ser español y mayor de 20 años.

- Saber leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas.

- No tener defecto físico que le imposibilite para trabajar normalmente.

Deberán acompañar también certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde y certificado del patrono en donde se hallen trabajando.

Lo que hago público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia

Provincia de Palencia

y periódico de la localidad, para que llegue a conocimiento de los interesados.

Palencia 24 de Octubre de 1946.
—P. A. de la Cámara Oficial Agrícola: El Secretario General, *José Mañanes*.—V.º B.º: El Presidente, *R. Ciudad*. 3016

Administración Municipal

Palencia

La Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de ayer, acordó aprobar el Padrón Cobratorio de la exacción sobre canales y alcantarillado correspondiente al año actual, y que se exponga al público para reclamaciones por término de quince días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 24 de Octubre de 1946.
—El Alcalde, *S. Rodríguez*. 2997

San Cebrián de Mudá

ANUNCIO

El primer día hábil a partir de los veinte de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde o persona en quien delegue, la subasta de 29 piezas de roble procedentes de corta fraudulenta en el monte (La Mata) de la pertenencia del pueblo de Valle de Santullán, y se hallan depositadas en el señor Presidente de la Junta Vecinal de Valle de Santullán; las cuales arrojan un volumen de 7,528 metros cúbicos, tasados en 988 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 111 de fecha 13 Septiembre de 1943, y el de las económicas que obran de manifiesto en esta Secretaría.

En el caso de no haber-licitadores para esta subasta, tendrá lugar la segunda el mismo día por la tarde a las quince horas, en el mismo tipo de tasación.

San Cebrián de Mudá 22 de Octubre de 1946.—El Alcalde, *Faus-tino Arto*. 2948

Imprenta Provincial.—PALENCIA